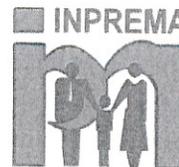


Teis.: 231-0916, 17, 18
19, 20, 21, 33, 37
39, 42, 45, 46, 48
50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Préstamos: 231-0914
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CHAPIA Y LIMPIEZA

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-02464, Registro Tributario No. 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto N° 1026 emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día (15) quince de julio de (1980) mil novecientos ochenta, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros; y con facultades suficientes según consta en Poder General de Administración y Representación en Testimonio de Escritura Pública Número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil dos (2012) otorgado ante los oficios del Notario José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), e inscrito dicho Poder bajo el Asiento Número Noventa y Seis (96) del Tomo Ciento Cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán en el que constan las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y en adelante y para los efectos de este Contrato se designa como **EL INPREMA**, y por otra parte el Señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1987-20316 con domicilio en Residencial Maya, bloque 3, casa 19, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Gerente General de la EMPRESA CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, conocida por sus siglas "**LANCAST S.de R.L. de C.V.**", mediante Testimonio de Escritura Pública No. 42 de fecha 30 de marzo del año 2012, autorizado por el Abogado Marco Antonio Amaya Duron registrado dicho Instrumento bajo Matrícula 2526153 asiento 13770 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro asociado al Instituto de la Propiedad, e inscrito en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo Matrícula 17792, folio 9150 tomo XIX de Sociedades Comerciales; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTE: En cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA, el Directorio de Especialistas mediante Resolución No. CTA/308/18-11-2014, procedió a seleccionar al contratista para la chapia y limpieza de veinte (20) manzanas de tierra, ubicadas en el terreno propiedad del INPREMA identificado como RUBÉN ANTÚNEZ, propiedad del

Tels.: 231-0916, 17, 18
19, 20, 21, 33, 37
39, 42, 45, 46, 48
50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 232-4036
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Préstamos: 231-0914
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

INPREMA, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, mediante acta número 45/2014, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce (2014). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA realizará las actividades siguientes: a) Chapia de toda el área; b) Recolección y botado de maleza en el crematorio o basurero Municipal. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Por el servicio de chapia y limpieza objeto de este contrato, EL INPREMA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA la suma de **Ciento Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L.188,000.00)**. Dicha suma será cancelada en un solo pago al finalizar las actividades de chapia y limpieza del terreno y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista iniciará la ejecución de este contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio y se obliga a terminarlo, a satisfacción del INPREMA, en el plazo de un (1) mes, el que será contado a partir de la fecha de la orden de inicio. El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar EL INPREMA en los casos de interrupción por fuerza mayor o caso fortuito. La demora en la entrega del área completamente chapeada y limpia, será sancionada con multa del cero punto diecisiete por ciento (0.17%) aplicable al monto del contrato, equivalente a **TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.319.60)** por cada día de retraso, hasta la entrega de la obra a satisfacción del INPREMA. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga: **a)** Reconocer su calidad de patrono empleador del personal que designe para el cumplimiento de sus obligaciones, haciéndose responsable de todo lo que estipulen las leyes laborales y de seguridad social que apliquen; **b)** Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones laborales y cualquier otras emanadas de la relación laboral que sostenga con las personas asignadas a prestar el servicio en el inmueble objeto del presente contrato, exonerando a **EL INPREMA**, de cualquier tipo de reclamo judicial, administrativo o laboral de parte del personal. **c)** Sustituir cualquier empleado que observe mala conducta, negligencia o ineficiencia en el desempeño de sus labores, comprometiéndose a efectuar la sustitución en un corto plazo, **d)** Proporcionar a sus empleados el equipo necesario para el buen desempeño de su trabajo; **e)** Atender los reclamos que EL INPREMA, o terceros hicieren, por daños y perjuicios que ocasionaren él o sus empleados en el desempeño de sus funciones por causas imputables a él o aquellos; **f)** EL CONTRATISTA se reunirá con EL INPREMA, por lo menos 2 veces durante el plazo del contrato para el análisis en conjunto de la calidad de los servicios y de cualquier problema que surja del mismo; **g)** EL CONTRATISTA se compromete a no realizar en el terreno a chapear ni en ningún otro, la quema de la maleza, desperdicios y otros materiales que se encuentren en el terreno sujeto de este contrato, el único destino admisible de estos materiales es el acarreo al crematorio o basurero Municipal; **h)** EL CONTRATISTA asume la responsabilidad total por el incumplimiento de lo establecido en la presente

Tels.: 231-0916, 17, 18
19, 20, 21, 33, 37
39, 42, 45, 46, 48
50, 51, 52, 53
232-5053
232-5269
232-5454
232-4046



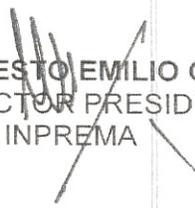
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

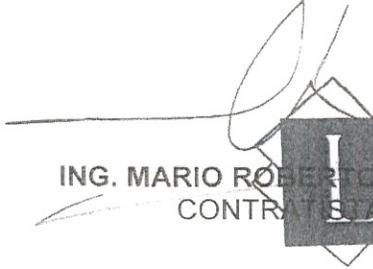


Número Piloto: 232-4036
Fax: Secretaría: 232-4651
Tesorería: 239-0776
Préstamos: 231-0914
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

SEXTA: "PROHIBICION EXPRESA: EL INPREMA y EL CONTRATISTA manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto 247-2011, tal y como lo establece el mismo." **SEPTIMA: HERRAMIENTAS A UTILIZAR:** Los implementos o herramientas utilizadas serán de uso domestico como machete o cortadora mecánica y otros implementos adecuados para el trabajo encomendado. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá resolverse en los siguientes casos: **1)** Incumplimiento de las obligaciones del Contratista contempladas en la Clausula Quinta del presente Contrato; **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **3)** Por la subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **4)** Por mutuo acuerdo de las partes. **NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forma parte de este contrato la Resolución No. CTA/308/18-11-2014 emitida por el Directorio de Especialistas a recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA mediante Acta número 45-2014 de fecha 18 de Noviembre del 2014. **DECIMA: ACEPTACION:** EL INPREMA y EL CONTRATISTA manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días (26) días del mes de Noviembre del año Dos mil Catorce (2014).


LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS C.
DIRECTOR PRESIDENTE
INPREMA


ING. MARIO ROBERTO
CONTRATISTA
Consultora/
Constructora

ACTA DE RECEPCION

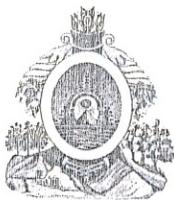
Tegucigalpa M.D.C. diecinueve de diciembre del dos mil catorce, Conforme a visita de campo realizada el día de hoy viernes a las 9 am. El ingeniero. Mario Roberto Lanza efectuó la entrega al Ingeniero Jose Antonio Junior Teruel Diaz de veinte (20) manzanas de tierra, chapeadas y limpias, ubicadas en el terreno propiedad de IMPREMA identificado como RUBEN ANTUNEZ propiedad del IMPREMA, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cumpliendo con lo contratado en el CONTRATO DE SERVICOS DE CHAPIA Y LIMPIEZA, el cual fue firmado el veintiséis (26) de noviembre del dos mil catorce (2014), por el Lic. Ernesto Emilio Carias C. Director Presidente (IMPREMA) y el Contratista, Ing. Mario Roberto Lanza C. Gerente General de Constructora Lancast S. de R.L. de C.V.

Y para constancia firmo la presente a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce.

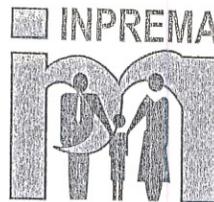


Recibe Conforme
Ing. Jose Antonio Teruel Diaz
Asesor de IMPREMA

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamerica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

Oficio N° DE-309-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre del 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/308/18-11-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de noviembre de 2014, según Acta N° 45-2014.

Resolución No. CTA/308/18-11-2014 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil catorce (2014).

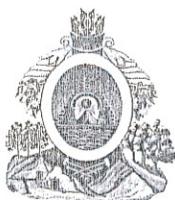
CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/308/18-11-2014

Pág.2

Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.

CONSIDERANDO (4): Que con el propósito de mantener limpios los terrenos propiedad del INPREMA y en particular el Terreno de la Colonia Ruben Antúnez de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., se solicito por la Unidad de Servicio Generales la limpieza de dicho terreno. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha trece de noviembre de 2014 se realizó la apertura de cotizaciones para la realización de limpieza y botado de maleza de 20 manzanas en el terreno de la Colonia Rubén Antúnez de Tegucigalpa, presentando cotización de la siguiente manera:

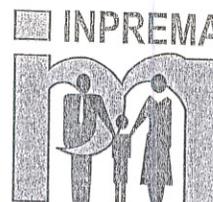
DESCRIPCION	PROVEEDOR		
	Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V.	Obando Constructores S. de R.L.	Constructora Atlántida
Limpieza de 20 manzanas de Maleza, en terreno Propiedad del INPREMA, colonia Ruben Antúnez de Tegucigalpa.	L. 92,000.00	L. 112,000.00	136,000.00
Chapeo del Terreno	L. 96,000.00	L.116,000.00	96,000.00
Botado de la maleza fuera del terreno.			
Gran Total	L. 188,000.00	L. 228,000.00	L. 232,000.00

CONSIDERANDO (6): Que se realizó el análisis de comparación de precios y verificando que las ofertas presentadas reúnen las especificaciones técnicas requeridas, se recomienda la adjudicación de Limpieza y botado de maleza de 20 manzanas en terreno Propiedad del INPREMA, Colonia Rubén Antúnez de Tegucigalpa, a la Empresa **Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V.** por un valor de Ciento Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos (L188,000.00). **CONSIDERANDO (7):** Que existe Disponibilidad Presupuestaria según Memorandum DPP 116/03-14, afectando el Objeto de Gasto 41130, Tierras, Predios y Solares. **CONSIDERANDO (08):** Que las Especificaciones Técnicas sobre dicha contratación fueron publicadas en la página www.honducompras.gob.hn con el nombre de Proceso 018-2014. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



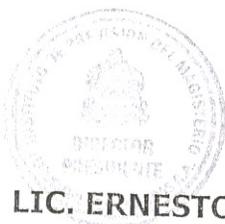
Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamerica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/308/18-11-2014
Pág.3

(INPREMA), en aplicación de los artículos: 125 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 14 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, el Memorándum CTA 073-2014 por parte de la Comisión Técnica Adjudicadora del INPREMA. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de adjudicación por parte de la Comisión Técnica de Adquisiciones para la contratación de los Servicios de Limpieza y botado de 20 manzanas de Maleza, en terreno Propiedad del INPREMA, colonia Ruben Antúnez de Tegucigalpa, a favor de la a la Empresa **Constructora Lanza Castillo S. de R.L. de C.V.** por un valor de Ciento Ochenta y Ocho Mil Lempiras Exactos. (L. 188,000.00), por un período de 30 días contados a partir de la entrega de la Orden de Formal Inicio. **SEGUNDO:** Instruir al Departamento Administrativo para que proceda a informar a la empresa adjudicada la presente Resolución **TERCERO:** Comunicar la Presente Resolución a Secretaria General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de; Planificación y Presupuesto, Administrativo e Informática. **CUARTO** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. COMUNÍQUESE-.

Atentamente,



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovany Guifarro

Cc: Arch.

ecc/SR

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”
INPREMA, Líder en Previsión Social